

## The Political Regime in Ecuador: Contextualization from the Political Constitution of 2008

### El Régimen Político En El Ecuador: Contextualización Desde La Constitución Política Del 2008

Johnson Marcelo Folleco Chalá<sup>1</sup>, Mónica Alejandra Legarda Sevilla<sup>2</sup>

<sup>1</sup>Universidad Central del Ecuador, Facultad de Ciencias Administrativas, Quito, Ecuador

<sup>2</sup>Universidad Central del Ecuador, Facultad de Ciencias Administrativas, Quito, Ecuador

---

**Resumen:** Este documento, contiene una descripción del régimen político, las distintas formas de gobierno, la contextualización de los regímenes parlamentarismo, presidencialismo, semipresidencialismo y el análisis del presidencialismo e hiperpresidencialismo en el Ecuador, haciendo hincapié en: Las funciones del Estado e instituciones creadas a partir de la Constitución del 2008, el Código de la Democracia y el Código de Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización; las organizaciones y procesos y autoridades responsables de las decisiones; los procesos electorales hasta la actualidad, sobre todo aquellos que marcaron hitos en los diez años de inestabilidad política, poniendo énfasis en la situaciones de crisis de poder en la función ejecutiva con la caída de presidentes y las sucesiones por los vicepresidentes de la república, que resultaban de las alianzas interpartidistas para la conformación de fórmulas electorales y elección de presidente y vicepresidente de la república. Del mismo modo se aborda la división vertical del poder, a partir de la institucionalización de los gobiernos subnacionales. A través del análisis comparado se pretende determinar en qué medida los lineamientos teórico conceptuales se aplican y los efectos generados en el sistema político al tenor su institucionalización en la Constitución Política del 2008.

**Abstract:** This document contains a description of the political regime, the different forms of government, the contextualization of the parliamentary regimes, presidentialism, semi-presidentialism and the analysis of presidentialism and hyper-presidentialism in Ecuador, emphasizing: The functions of the State and institutions created from of the Constitution of 2008, the Code of Democracy and the Organic Code of Territorial Organization, Autonomy and Decentralization; the organizations and processes and authorities responsible for decisions; the electoral processes to date, especially those that marked milestones in the ten years of political instability, emphasizing the situations of power crises in the executive function with the fall of presidents and successions by the vice-presidents of the republic, which They resulted from inter-party alliances for the creation of electoral formulas and the election of the president and vice-president of the republic. In the same way, the vertical division of power is addressed, based on the institutionalization of subnational governments. Through comparative analysis, it is intended to determine to what extent the theoretical and conceptual guidelines are applied and the effects generated in the political system in accordance with its institutionalization in the Political Constitution of 2008.

- 
- I. Palabras Clave: Régimen Político, Sistema Político, Gobierno, Institución, Elecciones, Política
  - II. Keywords: Political Regime, Political System, Government, Institution, Elections, Politics
  - III. Introducción

En el abordaje del régimen político en el Ecuador, su contextualización desde la Constitución Política del 2008 se inicia con una descripción del marco teórico del régimen político, y su rol en el sistema político, así como la definición de instituciones y organizaciones con el fin de conocer su alcance y diferencias; del mismo modo hace una clasificación del régimen político según la tipología aristotélica basada en aspectos cualitativos y cuantitativos, las formas puras e impuras de gobierno; en este sentido, también se toma en cuenta lo expuesto por Montesquieu que considera a la república (aristocracia y democracia), las monarquía y el despotismo como formas de gobierno y la separación de poderes en legislativo, ejecutivo y judicial.

Se desarrolla un análisis orientado a reflexionar sobre la necesidad de distinguir al gobierno (*Kibernao*), la política (*politikós*) y el poder (*potere*). Lo cual implica hacer una descripción del gobierno y sus formas en los regímenes democráticos, tanto a nivel horizontal como vertical. En el primer caso se abordan los regímenes parlamentaristas, presidencialista y semipresidencialista; mientras que, en el segundo se toma en cuenta a los

gobiernos unitarios y federales con una clara distinción de las estructuras gubernativas nacionales y subnacionales. Dentro del presidencialismo se hace un abordaje del hiperpresidencialismo como sistema que permite el incremento de facultades del sistema presidencial.

En el Marco de la división vertical del poder se definen los modelos de Estado, a través de los cuales se hace una distinción entre Estados unitarios y compuestos.

En cuanto al análisis del régimen político en el Ecuador, se destacan las crisis políticas y discrepancias entre presidentes y vicepresidentes de la república, la inestabilidad política de los diez años, (1997-2007) con siete presidentes constitucionales y dos juntas de gobierno, el advenimiento del progresismo con Rafael Correa por diez años y la crisis política del ejecutivo entre el 2017 y el 2021 con cuatro vicepresidentes.

Se hace un descripción y evaluación de los procesos electorales desde el 2006 hasta el 2021 donde se deja de manifiesto el Triunfo de Rafael Correa por tres ocasiones consecutivas, dos de ellas sin balotaje y la abrumadora cantidad de candidatos a la Presidencia de la Republica, con un récord de 16 binomios calificados en las elecciones presidenciales del 2017

En cuanto a la estructura de la función legislativa se describe su conformación, la forma de elección y representación territorial en provincias, distritos y la circunscripción en el exterior. Sobre las demás funciones del Estado (judicial, electoral, transparencia y control social) se hace mención a su estructura y principales atribuciones dentro del sistema político.

El último tema versa sobre la distribución vertical del poder, misma que se encuentra segmentada en gobiernos regionales, provinciales, cantonales y parroquiales. Para este estudio se toma en cuenta las disposiciones constantes en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

#### **IV. Estado Del Arte**

En opinión de (Abal, 2010); el régimen político es el conjunto de reglas e instituciones del sistema político que definen la implementación de las decisiones; así como, los mecanismos de designación de autoridades que ocupan las estructuras de poder en el Estado y que forman parte de la burocracia; en este contexto se desarrollan relaciones sociales, económicas, culturales, ideológicas e históricas. En el régimen político se toma en cuenta las formas y mecanismos de acceso al gobierno, el ejercicio del poder y sus interacciones; a partir de estas tres dimensiones se distinguen los tipos de regímenes, democráticos y no democráticos. Existen corrientes que plantean un sinónimo entre régimen político y formas de gobierno. (Centro de Capacitación Judicial Electoral Mejicano, 2011).

La determinación de régimen político, para (Duverger, 1963) implica que convergen las instituciones estatales y su relacionamiento con la sociedad, dentro de este involucra: Al sistema de partidos con los mecanismos de mediación entre la sociedad y el Estado; la toma de decisiones del sistema electoral; y, el sistema de administración pública, donde se organiza la gestión estatal.

(Abal, 2010); plantea que a las instituciones se las conoce como al conjunto de normas, costumbres y reglas de juego imperantes en una sociedad, conocidas por todos sus habitantes. Son redes a través de las cuales se enlazan relaciones económicas, sociales y políticas entre las partes del sistema y se clasifican en formales e informales. Las primeras se establecen a través de procesos de codificación y se encuentran escritas como la Constitución y las leyes; las segundas no pasan por este proceso y pueden tener la misma importancia que las formales. A través de las instituciones se incentivan o desincentivan determinadas conductas, condicionando el comportamiento de los actores sociales. Desde el punto de vista neo institucionalista lo que hace diferentes a las sociedades, a las economías y a los estados no es su territorio, recursos naturales y su población sino la calidad y eficiencia de las instituciones.

Teniendo en cuenta a Aristóteles (384-322 a.C.) citado por (Abal, 2010): el régimen político se estructura a partir de una tipología, basada en criterios cuantitativos y cualitativos; los cuantitativos refieren el número de personas a cargo de gobernar, distinguiendo los gobiernos ejercidos por una sola persona o monarquía; los que reposan en unos pocos o aristocracia; y, los ejercidos por muchos, conocidos como politeia o democracia. Los criterios cualitativos se basan en la determinación de políticas e interés que persiguen los gobiernos, sean estas generales o particulares. Lo expuesto es concomitante con lo citado por (Bobbio, 1975), refiere que la distinción de las formas de gobierno en puras o buenas y las corruptas, que se ponen de manifiesto cuando los gobernantes utilizan el poder con fines particulares, desvirtuando a la comunidad política de sus objetivos y generando una estructura degenerada; respecto a las formas puras mencionan a la tiranía como la corrupción de la monarquía; la oligarquía corrupción de la aristocracia; y, la democracia como la desviación de la politeia.

Montesquieu (1689-1775) citado por (Olarieta Alberdi, 2011), que promulgó su teoría mucho tiempo después de Aristóteles y basado en su clasificación, distingue a las formas de gobierno según el número de personas que ostentan el poder y el modo de ejercerlo: La república, como el gobierno de todo el pueblo, democracia o el gobierno de una parte del pueblo que ejerce el poder y lo asocia con la aristocracia; la monarquía, cuando el poder está en manos de una sola persona que gobierna sobre la base de leyes fijas y

estables; y, el despotismo cuando el poder reside en una sola persona, que gobierna según su voluntad sin sujetarse a leyes o normas. De acuerdo con la forma de gobernar, es decir la sujeción o no a leyes, se mencionan a la monarquía y la tiranía. Para evitar el despotismo y garantizar un gobierno moderado, debe separarse a los órganos que ejercen el poder de los que lo controlan. En su teoría de la “separación de poderes”, propicia el imperio de la Ley, sobre la base de la Constitución. (Abal, 2010)

Estas formas de gobierno, en opinión de (Abal, 2010), generan el principio de gobierno moderado, que se instrumenta con tres mecanismos: una constitución escrita que regula el funcionamiento de las agencias del Estado que consagra los derechos de los ciudadanos; la superioridad constitucional respecto a las normas legales ordinarias, para su modificación requiere de mayorías calificadas; y, un órgano judicial que controle el cumplimiento de la ley. Esto permite que los gobiernos constitucionales limiten su accionar al cumplimiento de las leyes y la división de poderes en oposición a los gobiernos absolutistas que ostentan poderes arbitrarios e ilimitados.

De acuerdo con (Olarieta Alberdi, 2011) Montesquieu, simplificó la división de poderes en Legislativo, Ejecutivo y Judicial, como una forma de evitar la tiranía o la monarquía absoluta. Al respecto, Locke plantea separar en distintas manos las funciones ejecutiva y legislativa, de tal manera que quienes hacen las leyes no sean los mismo que lo aplican y evitar que vayan en beneficio de los gobernantes. Para Montesquieu, el resguardo de la libertad también requería el ejercicio de los poderes por diferentes órganos y funcionarios.

A pesar de existir la separación de poderes; Cotta, citado por (Lopez C. , 2003) menciona que en las estructuras de gobierno es imprescindible distinguir al gobierno, la política y el poder. Política proviene del adjetivo griego *politikós*, que significa todo lo que se refiere a la ciudad (*la polis*) y a su gobierno; la *politrice en Latin* era el arte o la doctrina de opinar en torno al gobierno, por otro lado, la *politeia* era la configuración o estructura de la polis. El Poder, viene del *latín potere*, que significa facultades o el conjunto de medios que permiten conseguir los efectos deseados. Finalmente, la palabra griega *Kibernao*, de donde se deriva gobierno, y significa dirigir con el timón, y por tanto el conjunto de individuos que ejercen el poder en un sistema político, es decir las autoridades, así como también se lo determina como la actividad de conducir una sociedad.

Bajo estas premisas, (Abal, 2010); señala que el gobierno está constituido por los cargos ubicados en la cúpula del Estado que tienen bajo su responsabilidad la toma de decisiones; se diferencian en función del grado de concentración del poder en solo depositario, lo que implica el máximo nivel de concentración, o entre distintas instituciones. Existen dos dimensiones de concentración o descentralización: la horizontal y la vertical. La distribución horizontal (Abal, 2010); es la forma de distribución del poder entre las estructuras de toma de decisiones. En los regímenes democráticos se subdividen en parlamentarios, presidencialistas y semipresidencialista; adicionalmente consideran tres aspectos vinculantes entre el ejecutivo y el legislativo: La fuente de legitimidad, sea esta, directa o indirecta; la estructura de gobierno, que puede ser colegiada o unipersonal; y, la relación entre las estructuras de toma de decisiones y sus atribuciones, destacándose la separación o fusión.

El Parlamentarismo, como señala (Sartori, 2005); tiene su origen en la transición de la monarquía absoluta a la constitucional en Inglaterra en 1688 eliminando las prerrogativas reales; las decisiones del rey y su consejo de estado se sujetan a la aprobación del parlamento. Se crea la figura del primer ministro, como consejero principal de la corona, presidiendo el consejo real, caracterizado por la soberanía del parlamento; la relación entre el ejecutivo y el legislativo está dada por la fusión; los gobiernos son designados, apoyados y destituidos mediante el voto del parlamento. El jefe del ejecutivo adopta diversos nombres como primer ministro, premier o canciller; es elegido por el legislativo, ante el cual es responsable conjuntamente con su gabinete que depende de su confianza y puede revocarse su mandato a través del voto parlamentario de censura o de no confianza. La duración del mandato del ejecutivo no está sujeta a plazo, se mantiene mientras conserve el apoyo parlamentario. Como contrapartida a la potestad de investir y destituir a los miembros del gabinete que posee el parlamento, el primer ministro tiene a su vez la facultad de disolver el parlamento y convocar a elecciones para la conformación de uno nuevo.

En opinión de (Orlandi & Zelaznik , 1996), existe diferencia entre las funciones de jefe de gobierno, encargado de la dirección política y administrativa; y el jefe de estado, que ejerce un rol simbólico y ceremonial, en las monarquías es ocupado por el rey y en las repúblicas por el presidente elegido por el parlamento. En este contexto, Sartori; citado por (Lopez C. , 2003) destaca que el jefe del ejecutivo puede relacionarse con sus integrantes de diversas formas. Un primero por encima de sus desiguales, el jefe del ejecutivo dirige el gobierno, que a la vez es jefe del partido y difícilmente puede ser destituido por el voto del parlamento, designa o remueve a los ministros de su gabinete; un primero entre desiguales el jefe de gobierno puede destituir a los miembros de su gabinete, pero éstos no lo pueden removerlo ; y, un primero entre iguales, el primer ministro cae con sus ministros, generalmente en el gabinete existen ministros impuestos y tiene poco control sobre el grupo. El modelo puro de parlamentarismo supone la soberanía del legislativo y la inexistencia de la revisión judicial de leyes emitidas por éste.

El Presidencialismo, según Sartori (1994); es el régimen político sustentado en el acceso al gobierno a través de la elección popular mediante votación directa de los ciudadanos; surge en los Estados Unidos de Norteamérica, influenciando sobre los países latinoamericanos. Por la independencia y fundación de los nuevos países debieron elegir a sus jefes de estado bajo el régimen presidencialista. En EE. UU. hubo interés por diferenciar a la figura presidencial del rey. En este sistema, prevalece la separación de poderes, en ejecutivos, legislativo y judicial con total independencia; el período de mandato del presidente esta constitucionalmente prescrito, durante el cual no está obligado a dimitir por el voto parlamentario de censura; en contrapartida carece de capacidad para disolver el congreso. Por la norma de la separación de poderes el jefe de gobierno no puede formar parte de otro poder distinto al ejecutivo, situación que se hace extensiva a los miembros del gabinete. El presidente dirige el ejecutivo, designa y remueve a los miembros del gabinete de manera discrecional. El ejecutivo es una figura unipersonal, que se encarna en la figura del presidente que concentra los roles de jefe de estado y jefe de gobierno.

De acuerdo con (Orlandi & Zelaznik , 1996); en algunos países, la elección del presidente no se realiza de manera directa sino a través de colegios electorales elegidos por sufragio popular como ocurre en los EE. UU y en Argentina antes de la reforma de 1994, lo cual no invalida el carácter de elección directa, sustentándose en los siguientes argumentos: El colegio electoral no es permanente, se reúne para la designación del presidente; ratifica la decisión mayoritaria del electorado, los electores son electos en función de apoyar a un determinado candidato; los ciudadanos eligen electores y no presidente, por tanto el elegido no es responsable ante el colegio electoral sino ante el electorado.

Existe una nueva doctrina post presidencialismo que modifica el sistema presidencialista; (Chalco Salgado, 2018), el Poder Ejecutivo incrementa sus potestades; se agregan facultades que dan hegemonía personalista al presidente, afectando la configuración de la democracia confundiendo con el autoritarismo. A este sistema se lo conoce como el hiperpresidencialismo. La concentración de poder genera un debilitamiento de los otros poderes; este sistema está auspiciado por la propia Constitución de algunos Estados. Chalco Salgado sostiene que en la Constitución del 2008 de Ecuador se desarrolló al sistema hiperpresidencial debilitando y tensionando la estructura democrática, republicana y el presidencialismo originario.

El Semipresidencialismo, de acuerdo con (Abal, 2010) es la forma de gobierno que combina elementos del presidencialismo y el parlamentarismo; se asocia al modelo francés de la Quinta República surgida en 1958 con Charles De Gaulle. La nueva Constitución pretendía dotar de la estabilidad y eficiencia inexistente en anteriores repúblicas, reforzando los roles del presidente y primer ministro, reduciendo el poder del parlamento. Comparte con el presidencialismo la elección directa y popular del presidente, eliminándolo como facultad del parlamento. Se diferencia del presidencialismo por cuanto lo define como una estructura de autoridad dual, con dos cabezas, asemejándose al modelo parlamentario. El presidente no cumple un rol únicamente ceremonial y simbólico, adopta un poder regulador, adquiriendo una mayor relevancia en comparación con el jefe de estado de los sistemas parlamentarios.

Como lo hace notar (Abal, 2010) la división vertical del poder se da cuando existe una distribución entre, diferentes niveles de gobierno y autoridad, o sea, entre las instancias central o nacional y las regionales o subnacionales. Existen dos formas de distribución vertical del poder: En la primera, el poder local o regional es controlado y ejercido por el central, como es el caso de los gobiernos unitarios, donde existe una fusión del poder agrupando las instancias de decisión, limitando la capacidad de los gobiernos. En la segunda existe delegación de facultades del gobierno central a los locales o regionales.

De manera más amplia (Valles & Puig, 2015); explica que los Estados unitarios con extensiones reducidas, el poder actúa sobre la totalidad territorial; cuando abarcan territorios y poblaciones más amplias, se ve la necesidad de incorporar territorios subestatales. La conexión entre poder político y territorio da lugar a la configuración de distintos modelos de Estado; según el grado de dispersión o concentración se clasifican en unitarios y compuestos. En el unitario el poder político reside en el centro y se proyecta sobre todo el territorio, puede delegar competencias y distribuir recursos entre instituciones o demarcaciones subestatales; albergan entidades políticas que constituyen el gobierno local encargado de desarrollar las funciones políticas atribuidas en la ley estatal, tuteladas y financiadas con recursos subvencionados por el poder central. Los estados compuestos son aquellos que poseen varios centros de impulsión política y gubernamental; el poder político, en la totalidad de sus atributos y funciones, proviene, de una pluralidad de Estados que subsisten en forma disminuida.

Para (Valles & Puig, 2015), las estrategias de desconcentración, descentralización, autonomía, hacen viable la administración de los Estados en diferentes formas de organización político administrativas. La concentración o dispersión depende del volumen de recursos públicos a ser administrados por cada uno de los niveles territoriales. A mayor cuota del gasto público que controla el gobierno central es mayor centralización; la desconcentración se produce cuando las instituciones estatales trasladan parte de sus atribuciones ejecutivas a

los órganos en sus ámbitos territoriales subestatales. la descentralización tiene lugar cuando las instituciones estatales transfieren atribuciones ejecutivas a autoridades territoriales.

## **V. Métodos Y Técnicas Utilizadas**

Para el desarrollo de este ensayo se hace uso del método exploratorio descriptivo; adicionalmente se aplica en método deductivo inductivo; destacando los aspectos fundamentales sobre el problema en estudio; para el efecto se han realizado investigaciones de fuentes secundarias que permiten contextualizar e interpretar la coyuntura actual del régimen político en el Ecuador.

## **VI. Discusión**

### **1. El régimen político en el contexto del sistema político en el ecuatoriano**

Para comprender de mejor manera el contexto en el que se desarrolla el régimen político, se considera indispensable revisar su circunscripción en el sistema político, al cual lo integran la comunidad política, el régimen político y las autoridades. La comunidad política está formada por las ideologías, valores, creencias, personas y grupos que influyen en las estructuras políticas del Estado; esta interacción se realiza a través de los partidos y movimientos políticos, y a las estructuras de autoridad que se vinculan al sistema político a través de un grupo de ciudadanos que ocupan las altas posiciones jerárquicas desde donde ejercen el poder, imponen y toman decisiones en nombre del pueblo; para ello es necesario la aplicación de normas de carácter coercitivo como una de las atribuciones fundamentales del Estado. Al régimen político corresponden un conjunto de normas formales e informales, así como las instituciones y mecanismos que se utilizan en las distintas formas de gobierno para acceder a las estructuras de poder, desde donde se adoptan o ejercen actividades vinculadas con la toma de decisiones. Es Menester hacer una diferenciación entre una institución y una organización.

La primera es un conjunto de normas que forman parte del orden establecido en un determinado medio social aplicables en parte o en todo el territorio, sin importar si se trata del sector público o privado. La segunda, son formas de estructura social establecidas de hecho o de derecho, originadas a partir de la necesidad jurídica o circunstancias sociales, políticas o económicas para garantizar la unidad y convivencia. Dentro de las organizaciones e instituciones, interactúa el régimen político. Desde el punto de vista de Bernhard Thibaut es sinónimo de formas de gobierno; criterio reafirmado por Simón Pachano y Flavia Freidenberg, en su obra de *Sistemas Políticos en el Ecuador*. Bajo estas consideraciones, se hará uso indistinto de “régimen político”, “formas de gobierno” o “régimen de gobierno”.

En el contexto de la vida republicana del Ecuador iniciada en 1830; en el 2008 se inaugura la Constitución Política número veinte, derogándose la que fue aprobada el 11 de agosto de 1998. (Pachano & Freidenberg, 2016) concuerdan con Abal Manuel, en el sentido que las tradiciones históricas de los países latinoamericanos reflejan la adopción de regímenes presidencialistas. Nuestro país, luego de varias décadas de dictadura, se retorna a la democracia en 1978; con la reforma constitucional se buscaba un equilibrio entre el ejecutivo y el legislativo.

Al legislativo se le asigna funciones de control y fiscalización; así como el sometimiento juicio político de varios funcionarios y su destitución; se otorga al legislativo la facultad de intervenir en la aprobación del presupuesto del Estado, como un actor en la definición de la política económica podía expedir y reformar leyes en este sentido. Al ejecutivo se le asignó la facultad de expedir decretos con el carácter de ley sobre aspectos económicos. Entre el ejecutivo y legislativo acordaban nombramientos de varias autoridades de control, como el contralor general de la nación, superintendentes de bancos y de compañías, vocales de la corte suprema de justicia, tribunal fiscal, el tribunal contencioso administrativo, tribunal supremo electoral, el ministro fiscal. Este mecanismo puede considerarse como una instancia de enlace entre las funciones del Estado y como un instrumento de negociación que pone de manifiesto interés partidistas o personales opuestos al mandato popular; como ejercicio del gobierno dividido horizontal donde es inminente este tipo de negociaciones. Igualmente pudieron generarse fricciones en el gobierno unificado, si la decisión presidencial es poner en consideración temas no alineados con la mayoría.

En la Constitución aprobada por la Asamblea Nacional Constituyente estructurada a partir de la Consulta Popular del 2007 impulsada por el presidente Rafael Correa; aprobado en referéndum con el 64% de los votos válidos. Se destaca como instrumento garantista de derechos con enfoque neoconstitucionalista, dejando de lado el Estado social e imponiéndose el Estado Constitucional de Derechos. Establece grandes diferencias con la Constitución de 1998, según la cual formaban parte de sector Público: Los organismos y dependencias de las Funciones Legislativa, Ejecutiva y Judicial; los organismos electorales; los organismos de control y regulación; las entidades que integran el régimen seccional autónomo; los organismos y entidades creados por la Constitución o la Ley para el ejercicio de la potestad estatal, para la prestación de servicios públicos o desarrollo de actividades económicas asumidas por el Estado; las personas jurídicas creadas por acto legislativo seccional para la prestación de servicios públicos. A la estructura de las funciones del Estado, se incorporan la función

electoral y la de transparencia y control social; apartándose de las formas tradicionales de la separación de poderes en tres pilares fundamentales: función legislativa, ejecutiva y judicial, como lo refiere Montesquieu.

#### **a. El presidencialismo en el Ecuador y sus características**

Construye una de las manifestaciones de los regímenes democráticos vigentes en América, totalmente alejada de los sistemas parlamentarios europeos, donde prevalecía la supremacía del parlamento, las prerrogativas del rey fundamentalmente en las monarquías absolutas, así como, las estructuras de poder compartida y fusionada entre el poder ejecutivo y el legislativo.

En el contexto de la distribución horizontal del poder, conforme lo refiere el Artículo 225 de la Constitución del Ecuador, las funciones del Estado se encuentran distribuidas en cinco poderes de los cuales tres (el ejecutivo, legislativo y judicial) son las tradicionales; los dos primeros forman parte del régimen político que permiten el acceso de sus autoridades mediante el sufragio y el voto popular; mientras que a la función electoral y la función de transparencia y control social se debe acceder mediante concurso público de méritos y oposición como lo refiere el artículo 228 de la Constitución.

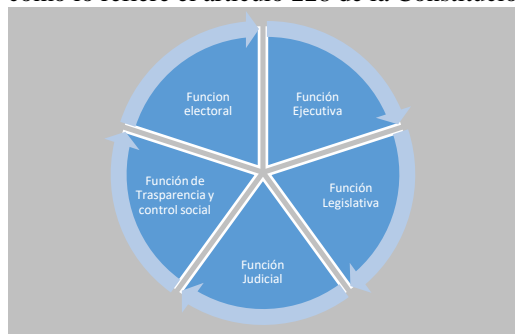


Ilustración 1 Funciones del Estado Ecuatoriano

Hechos políticos suscitados desde 1997 hasta el 2006, no solamente contribuyeron al deterioro político, sino agravaron aspectos relacionados con el desarrollo social y económico, propiciaron la reestructura y reorganización del Estado. Entre estos acontecimientos se describen la caída de presidentes, la inestabilidad de vicepresidentes, las constantes crisis de gabinete, los escándalos de corrupción tanto en las funciones ejecutiva, legislativa y judicial. También se suma el advenimiento de una nueva cultura política latinoamericana marcada por el progresismo en Venezuela, Bolivia, Brasil y Argentina.

#### **b. La Función Ejecutiva: destituciones de presidenciales y conflictos vicepresidenciales entre 1984 y el 2020**

La función ejecutiva se encarna en los órganos de gobierno de presidencia, vicepresidencia de la república y el gabinete ministerial. El presidente de la república es el jefe del Estado y de gobierno y responsable de la administración pública.

Las candidaturas a la presidencia y a la vicepresidencia constan en la misma papeleta, son elegidos por mayoría absoluta de votos válidos. Si en la primera votación ningún binomio logra mayoría absoluta se realiza una segunda vuelta electoral, donde participan los dos binomios más votados. No será necesario el balotaje si el binomio que consiguió el primer lugar obtiene al menos el cuarenta por ciento de los votos válidos y una diferencia mayor de diez puntos porcentuales sobre la votación lograda por el binomio ubicado en el segundo lugar o si obtuviere la mayoría absoluta (la mitad más uno). Permanecerán cuatro años en sus funciones, pudiendo ser reelecto por una sola vez.

Entre las facultades del presidente de la república está el disolver la asamblea nacional si considera que se hubiera arrogado funciones según dictamen favorable de la corte constitucional; si reiterada e injustificadamente obstruyere la ejecución del plan nacional de desarrollo, o por grave crisis política y conmoción interna; este constituye un ejercicio de muerte cruzada, correspondiéndole al consejo electoral convocar a elecciones para las funciones ejecutiva y legislativa. La Asamblea nacional cesará en sus funciones de manera inmediata; mientras que el presidente debe hacerlo una vez designado su remplazo, mediante elecciones, mientras tanto tiene la facultad de expedir decretos leyes de urgencia económica, previo dictamen de la corte constitucional. Esta figura tiene alguna similitud con las características del parlamentarismo.

Del análisis datos obtenidos de la función electoral, la lista presidencial se forma en alianza entre partidos y/o movimientos donde no necesariamente comparten ideologías, que finalmente acarrear conflictos en la toma de decisiones. A manera de ejemplos se mencionan las discrepancias entre el presidente León Febres Cordero y su vicepresidente Blasco Peñaherrera Padilla entre 1984 y 1988. El caso del presidente Sixto Durán Ballén y su

vicepresidente Alberto Dahik, que culminó con su renuncia frente a las acusaciones de corrupción en el periodo presidencial 1992-1996. Otra de las características de los regímenes presidenciales ha sido la inestabilidad de los gobiernos; situación que se manifestaba prevaeciente sobre todos en los países hispanoamericanos. A partir de 1997 hasta el 2007 se experimenta una de las debacles y crisis presidenciales más fuertes de la historia. Se describen los siguientes acontecimientos: La caída de Abdala Bucaram, el ascenso al poder de Rosalía Arteaga por cinco días, entre el 6 y 11 de febrero del 1997 y la designación por el Congreso Nacional de Fabián Alarcón entre 1997 y 1998 como Presidente Constitucional, su ratificación en el mandato se llevó a cabo por consulta popular. Jamil Mahuad sube al poder en 1998 luego del triunfo en las elecciones, dura 2 años en el cargo, es destituido y reemplazado por su vicepresidente Gustavo Noboa, quien concluye el periodo presidencial en el 2002; como hecho insólito se menciona la existencia de dos juntas de gobierno que duraron pocas horas en el poder. Lucio Gutiérrez es designado Presidente Constitucional en el 2002, permanece en el cargo hasta el 2005, donde es destituido y reemplazo por su vicepresidente Alfredo Palacio que concluye su mandato en el 2007.

En el 2006 el Tribunal Supremo Electoral, convoca a elecciones para elegir presidente, vicepresidente de la república; participan trece binomios:

PARTIDO MOVIMIENTO	CANDIDATO PRESIDENCIAL	LIST A	VOTOS VALIDOS	%
PRIAN	NOBOA PONTÓN ÁLVARO FERNANDO	7	1464251	26.83%
MPAIS/PS-FA	CORREA DELGADO RAFAEL VICENTE	35-17	1246333	22.84%
PSP	GUTIÉRREZ BORBUÍA GILMAR FAUSTO	3	950895	17.42%
ID/RED	ROLDÓS AGUILERA LEÓN EUSEBIO	12 - 29	809754	14.84%
PSC	VITERI JIMÉNEZ CYNTHIA FERNANDA	6	525728	9.63%
MUPP-NP	MACAS AMBULUDÍ LUIS ALBERTO	18	119577	2.19%
PRE	ROSERO GONZÁLEZ JOSÉ FERNANDO	10	113323	2.08%
MRD	PROAÑO MAYA MARCO ANTONIO	34	77655	1.42%
MPD	VILLACÍS MALDONADO LUIS ALFREDO	15	72762	1.33%
CFP	DAMERVAL MARTÍNEZ JAIME FRANCISCO	4	25284	0.46%
ATR	LARREA CABRERA MARCELO	44	23233	0.43%
MRPP	TORRES PASTOR LENIN GALO ARTURO	28	15357	0.28%
INA	SAGNAY DE LA BASTIDA CARLOS FRANCISCO	14	13455	0.25%
			5457607	1.00

Tabla 1 Binomios presidenciales elecciones 2016: Elaboración propia: Fuente Consejo Nacional Electoral

Cuatro candidatos obtuvieron el 81.93% (Álvaro Noboa, en primer lugar, Rafael Correa en segundo, el tercero para Gilmar Gutiérrez y cuarto para León Roldós que las encuestas le consideraban favorito entre el primero y el segundo lugar.

Además del número de candidatos que se considera alto en relación a otros procesos y otros países se puede observar la dispersión que existe entre el primero y el último de los candidatos existe una diferencia de más de 28 puntos porcentuales. 8 de los trece candidatos obtuvieron una votación por debajo del promedio de los votos válidos.

No habiéndose alcanzado los resultados dispuestos en la Constitución y el Código de la Democracia, para declarar ganador en una sola vuelta, se realiza convocatoria y segunda vuelta electoral (balotaje) entre los candidatos Álvaro Noboa Pontón y Rafael Correa Delgado; el candidato Noboa considerado uno de los hombres con mayor fortuna en el país, era la segunda vez que participaba en una contienda electoral y la segunda que estaba en un balotaje <sup>1</sup>.

<sup>1</sup>(Asamblea, 2009)En el caso de que en la primera votación ningún binomio presidencial hubiera logrado mayoría absoluta de votos válidos emitidos, se realizará una segunda vuelta electoral y, en ella, participarán los

Los resultados obtenidos son el 56,7 % de los votos válidos para el candidato Correa y el 43.3% para Noboa; por tanto, el nuevo presidente electo del Ecuador era Rafael Correa Delgado

SEGUNDA VUELTA				
LISTA	MOVIMIENTO/PARTIDO	CANDIDATO	VOTOS VALIDOS	%
35-17	MPAIS/PS-FA	CORREA DELGADO RAFAEL VICENTE	3.517.635	56,7%
7	PRIAN	NOBOA PONTÓN ÁLVARO FERNANDO	2.689.418	43,3%
TOTAL, VOTOS VÁLIDOS			6.207.053	

Tabla 2 Resultados segunda vuelta electoral 2007: Fuente CNE; elaboración propia

En el año 2009, se produce un nuevo proceso electoral, luego que el presidente Rafael Correa en unos de sus facultades constitucionales disuelve la función legislativa, debiendo realizar una nueva elección del presidente y vicepresidente de la república el 26 de abril de 2009. Optaron por el cargo 8 candidatos de las distintas tiendas políticas. Rafael Correa Delgado triunfó en primera vuelta con una votación de casi el 52 % de los votos, Lucio Gutiérrez Borbúa obtuvo el 28,24 por ciento de la votación, mientras que Álvaro Noboa Pontón, obtuvo el 11,44 % de los votos. Correa tomó posesión del cargo para su segundo mandato el 10 de agosto de 2009

PARTIDO MOVIMIENTO	CANDIDATO PRESIDENCIAL	LISTA	VOTOS VALIDOS	%
MOVIMIENTO ALIANZA PAIS, PATRIA ALTIVA SOBERANA	RAFAEL CORREA	35	3584236	51.95%
PARTIDO SOCIEDAD PATRIÓTICA 21 DE ENERO	LUCIO GUTIÉRREZ	3	1948167	28.24%
PARTIDO RENOVADOR INSTITUCIONAL ACCIÓN NACIONAL	ÁLVARO NOBOA	7	789021	11.44%
IZQUIERDA UNIDA	MARTHA ROLDÓS	29 -50	299573	4.34%
MOVIMIENTO TRIUNFO MIL	CARLOS SAGNAY DE LA BASTIDA	155	108275	1.57%
MOVIMIENTO TIERRA FÉRTIL	MELBA JÁCOME	39	93280	1.35%
MOVIMIENTO INTEGRACIÓN Y TRANSFORMACIÓN SOCIAL	DIEGO DELGADO JARA	151	43221	0.63%
MOVIMIENTO INDEPENDIENTE JUSTO Y SOLIDARIO	CARLOS GONZÁLEZ	40	33714	0.49%
VOTOS VALIDOS			6899487	1.00

Tabla 3 Elecciones Presidenciales 2009: Fuente CNE; elaboración propia

Las elecciones presidenciales de Ecuador de 2013 fue el proceso para elegir presidente y Vicepresidentes Constitucionales. En la primera vuelta, que se llevó a cabo el 17 de febrero de 2013; el presidente Rafael Correa es electo para un nuevo período. En esta contienda participaron nuevamente 8 binomios presidenciales. El binomio de Correa fue Jorge Glas Espinel en reemplazo de Lenin Moreno Garcés.

PARTIDO MOVIMIENTO	CANDIDATO PRESIDENCIAL	LISTA	VOTOS VALIDOS	%
MOVIMIENTO ALIANZA PAIS, PATRIA ALTIVA I SOBERANA	RAFAEL CORREA	35	4,918,482	57,17

dos binomios más votados, de conformidad con el artículo 143 de la Constitución. No será necesaria la segunda votación si el binomio que consiguió el primer lugar obtiene al menos el cuarenta por ciento de los votos válidos y una diferencia mayor de diez puntos porcentuales sobre la votación lograda por el binomio ubicado en el segundo lugar.



MOVIMIENTO CREO, CREANDO OPORTUNIDADES	GUILLERMO LASSO	21	1,951,102	22,68
PARTIDO SOCIEDAD PATRIÓTICA 21 DE ENERO	LUCIO GUTIÉRREZ	3	578,875	6,73
MOVIMIENTO SUMA, SOCIEDAD UNIDA MÁS ACCIÓN	MAURICIO RODAS	23	335,532	3,90
PARTIDO RENOVADOR INSTITUCIONAL DE ACCIÓN NACIONAL	ÁLVARO NOBOA	7	319,956	3,72
UNIDAD PLURINACIONAL DE LAS IZQUIERDAS	ALBERTO ACOSTA	15-18	280,539	3,26
MOVIMIENTO RUPTURA 25	NORMAN WRAY	25	112,525	1,31
PARTIDO ROLDOSISTA ECUATORIANO	NELSON ZAVALA	10	105,592	1,23
TOTAL, VOTOS VALIDOS			8,602,603	1.00

Tabla 4 Elecciones 2013; Fuente CNE; elaboración propia

Para las elecciones presidenciales y de la Asamblea Nacional, llevadas a cabo en 2017, se inscriben y califican a 8 agrupaciones políticas. Luego del proceso se obtiene los resultados que se detalla en el siguiente cuadro

PARTIDO MOVIMIENTO	CANDIDATO PRESIDENCIAL	LISTA	VOTOS VALIDOS	%
PARTIDO SOCIEDAD PATRIÓTICA	PATRICIO ZUQUILANDA	3	72,679	0.77%
MOVIMIENTO FUERZA COMPROMISO SOCIAL	IVÁN ESPINEL	5	299,840	3.18%
PARTIDO SOCIALCRISTIANO	CYNDIA VITERI	6	1,540,903	16.32%
ALIANZA PACHAKUTIC IZQUIERDA DEMOCRÁTICA MOVIMIENTO UNIDAD POPULAR	PACO MONCAYO	2-12-18	634,073	6.71%
PARIDO FUERZA ECUADOR	ABDALA BUCARAM	10	455,187	4.82%
PARTIDO UNIÓN ECUATORIANA	WASHINGTON PESANTEZ	19	71,107	0.75%
ALIANZA CREO SUMA LISTAS 21-23	GUILLERMO LASSO	21-23	2,652,403	28.09%
MOVIMIENTO ALIANZA PAIS	LENIN MORENO	35	3,716,343	39.36%
TOTAL, VOTOS VÁLIDOS			9,442,535	1.00

Tabla 5 Elecciones 2017; Fuente CNE; elaboración propia

El candidato del Movimiento Alianza País alcanza la mayoría relativa; apenas tres candidatos concentran el 84, 6% de votos válidos, mientras que 5 no llegan al 15%. Dados los resultados es necesario una segunda vuelta entre los candidatos más votados; esto es Lenin Moreno Garcés y Guillermo Lasso. Triunfa Lenin Moreno con el 51.16% de votos válidos sobre Guillermo Lasso que alcanza 48.84%. la lista 35 crece para la segunda vuelta en el 11.8%, mientras que su contendor de la alianza 21-23 lo hace en 20.75% misma que no lo fue suficiente para alcanzar la presidencia y vicepresidencia.

PARTIDO/MOVIMIENTO	BINOMIO	PRIMERA VUELTA		SEGUNDA VUELTA		DIFERENCIA %
		VOTOS VALIDOS	%	VOTOS VALIDOS	%	
Movimiento Alianza PAIS, Patria Altiva y Soberana	Lenin Moreno / Jorge Glas	3.716.343	39.36	5.062.018	51.16	11.8
Alianza por el Cambio	Guillermo Lasso / Andrés Páez	2.652.403	28.09	4.833.389	48.84	20.75

Tabla 6 Segunda vuelta elecciones 2017; Fuente CNE; elaboración propia

Dadas las circunstancias adversas que se presentaron luego de la posesión en el cargo del Presidente Constitucional Lenin Moreno y su vicepresidente Jorge Glas Espinel, el 24 de mayo del 2017; es importante hacer un análisis de algunos aspectos constitucionales que configuran las causas que finalmente concluyeron con la cesación de funciones del vicepresidente. Las causales de la cesación del cargo de manera anticipada por parte del presidente así como del vicepresidente son: Renuncia voluntaria aceptada por la Asamblea Nacional, destitución, incapacidad física o mental permanente que le impida ejercer el cargo, certificada de acuerdo con la ley por un comité de médicos especializados, y declarada por la Asamblea Nacional con los votos de las dos terceras partes de sus integrantes, abandono del cargo comprobado por la Corte Constitucional y declarado por la Asamblea Nacional con los votos de las dos terceras partes de sus integrantes y por y por revocatoria del mandato. En caso de falta del vicepresidente, la Asamblea Nacional, con el voto de la mayoría de sus integrantes, elegirá el reemplazo de una terna presentada por la Presidencia de la República. La persona elegida ejercerá sus funciones por el tiempo que falte para completar el período.

El Presidente Moreno, mediante decreto ejecutivo de 16 de abril del 2017 encarga al Vicepresidente Jorge Glas la integración y presidencia del Comité para la Reconstrucción y Reactivación Productiva y del Empleo en las zonas afectadas por el terremoto del 16 de abril del 2016 y Consejo Sectorial de la Producción; mismas que le fueron retiradas el 3 de agosto del 2017, este hecho se genera en la capacidad que tiene el presidente para asignar funciones al vicepresidente el mismo que tendría formalmente la función de reemplazar al presidente de la república. El 3 de octubre del 2017 fue objeto de la privación preventiva de la libertad con orden de la Corte Nacional de Justicia por supuesta asociación ilícita vinculada con denuncias de corrupción en contra de Odebrecht; situación que fue asumida por el Presidente de la República como abandono del cargo, acogándose al Art. 150 de la Constitución en cuyo caso debió enviar una terna a la Asamblea Nacional, para que se proceda a designar su reemplazo dentro de los subsiguientes quince días, designándose en reemplazo como Reemplazo a María Alejandra Vicuña a partir del 5 de octubre del 2017 hasta el 10 de octubre del 2018 que renuncia por presiones ante las denuncias de soborno, siendo reemplazada por Otto Sonnenholzner Sper el 11 de octubre del 2018; ante su renuncia y con el procedimiento establecido es reemplazo por María Alejandra Muñoz el 17 de julio del 2020. De lo expuesto se evidencia una total inestabilidad a nivel de vicepresidencia atribuyéndose entre otros a los niveles de discrepancia entre el presidente y vicepresidente. Países como México y Chile, a nivel Latinoamericano no cuentan con esta figura dentro de la función ejecutiva.

Las elecciones presidenciales de Ecuador de 2021 se realizaron el 7 de febrero de 2021 para elegir al presidente constitucional para el período 2021-2025. A la par de la primera vuelta se realizarán las elecciones legislativas para elegir a los representantes al Parlamento Andino y los Asambleístas para el mismo período. Este evento es el que mayor número de binomios ha tenido, (dieciséis binomios presidenciales); número que pudo haber sido superior, el binomio presidencial encabezado por Álvaro Noboa que no fue calificado y quedó fuera de la contienda electoral.

PARTIDO MOVIMIENTO	CANDIDATO PRESIDENCIAL	LISTA	VOTOS VALIDOS	%
UNIÓN POR LA ESPERANZA	ANDRÉS ARAUZ	1-5	3033791	32,72
ALIANZA MOVIMIENTO CREO, CREANDO OPORTUNIDADES - PARTIDO SOCIAL CRISTIANO	GUILLERMO LASSO	6-21	1830172	19,74
MOVIMIENTO DE UNIDAD PLURINACIONAL PACHAKUTIC	YAKU PÉREZ	2-18	1798057	19,39
IZQUIERDA DEMOCRÁTICA	XAVIER HERVAS	12	1453915	15,68

MOVIMIENTO AMIGO, ACCIÓN MOVILIZADORA INDEPENDIENTE GENERANDO OPORTUNIDADES	PEDRO JOSÉ FREILE	16	192763	2,08
PARTIDO POLÍTICO AVANZA	ISIDRO ROMERO	8	172714	1,86
PARTIDO SOCIEDAD PATRIÓTICA 21 DE ENERO	LUCIO GUTIÉRREZ	3	1648	1,78
MOVIMIENTO ECUATORIANO UNIDO	GERSON ALMEIDA	4	160572	1,73
MOVIMIENTO ALIANZA PAIS, PATRIA ALTIVA I SOBERANA	XIMENA PEÑA	35	14316	1,54
PARTIDO SUMA, SOCIEDAD UNIDA MÁS ACCIÓN	GUILLERMO CELI	23	8464	0,91
MOVIMIENTO CONSTRUYE	JUAN FERNANDO VELASCO	25	76349	0,82
ALIANZA HONESTIDAD	CÉSAR MONTUFAR	17-51	5762	0,62
MOVIMIENTO DEMOCRACIA SÍ	GUSTAVO LARREA	20	36903	0,40
PARTIDO FUERZA ECUADOR	CARLOS SAGNAY	10	26524	0,29
MOVIMIENTO UNIÓN ECUATORIANA	GIOVANNY ANDRADE	19	20245	0,22
MOVIMIENTO NACIONAL JUNTOS PODEMOS	PAÚL CARRASCO	33	19809	0,21
			8,852.004	1.00

Tabla 7 Elecciones presidenciales 2021

Los binomios que pasan finalmente al balotaje a desarrollarse el 11 de abril, son los representantes de la Unión por la Esperanza Andrés Arauz y Carlos Rabascall, que representan a la tendencia del progresismo con el 32,7 % y cuenta con el respaldo del expresidente Rafael Correa quien no pudo terciar en la papeleta electoral acompañando a Andrés Arauz, por una serie de acusaciones legales que se le imputan desde la fiscalía y la función Judicial; y, el binomio Guillermo Lasso Mendoza con su compañero de fórmula Alfredo Borrero que representa a la derecha, en la alianza participan el partido socialcristiano y el movimiento CREO, que obtuvieron el 19,74% . Con un margen muy estrecho le sigue el Movimiento de Unidad Plurinacional Pachakutic, con su candidato Yaku Pérez, con el 19,39%; esta alianza agrupa a gran parte de los movimientos indígenas y gremios sindicales que se identifican más con los grupos de la izquierda política. Dado este estrecho margen y en aplicación a los derechos consagrados para las organizaciones políticas en el Código de la Democracia, los candidatos afectados presentaron su requerimiento de apertura de urnas y recuento de votos, situación que de acogió por parte del Consejo Nacional Electoral, sin la resolución le es favorable; se apela la decisión al Tribunal Contencioso Electoral que emite resolución de no aceptación del requerimiento; siendo esta una última instancia le corresponde al Consejo Electoral declarar en firme como triunfadores de la primera vuelta a los binomios Arauz Rabascall y Lasso Borrero.

### c. La función legislativa como componente del presidencialismo

Conforme lo dispuesto en la Constitución vigente, la Función Legislativa la ejerce la Asamblea Nacional, que se integrará por asambleístas elegidos para un periodo de cuatro años. Este órgano es unicameral integrado por quince asambleístas de la circunscripción nacional; dos por cada provincia; y, uno más por cada doscientos mil habitantes o fracción que supere el ciento cincuenta mil, de acuerdo al último censo nacional de la población. Dando un total de 137: 15 nacionales, 116 provinciales y 6 del exterior

La Constitución y el Código de la Democracia, prevén la elección de asambleístas por regiones, por distritos metropolitanos y por las circunscripciones territoriales en el exterior. En las Provincias de Pichincha Guayas y Manabí, desde el 2013 se hace la designación y se han formado los correspondientes distritos, al igual que en las circunscripciones territoriales del exterior, no así en lo que compete a las regiones. Las tres provincias se han convertido en los recintos electorales más disputados por los candidatos tanto a nivel de presidencia

como de la asamblea nacional, de la misma manera intensifican sus campañas electorales dependiendo del distrito con mayor cantidad de votantes. Como se puede observar existen distritos que tienen mayor número de escaños que las propias provincias:

PROVINCIA	DISTRITO	CANTONES/PARROQUIA SDEL DISTRITO ELECTORAL	Nro. ASAMB
PICHINCHA	Distrito Quito Norte	16 PARROQUIAS URBANAS	4
PICHINCHA	Distrito Quito Sur	1 PARROQUIAS URBANAS	5
PICHINCHA	Distrito Parroquias Rural	33 RURALES	4
PICHINCHA	Distrito Pichincha	7 CANTONES	3
GUAYAS	Distrito 1	2 PARROQUIAS	5
GUAYAS	Distrito 2	2 PARROQUIAS	5
GUAYAS	Distrito 3	17 PARROQUIAS Y 2 CANTONES	5
GUAYAS	Distrito 4	21 CANTONES	5
MANABÍ	Distrito 1	12 CANTONES	4
MANABÍ	Distrito 2	10 CANTONES	5
			45

Tabla 8 Distribución de escaños por distritos: Fuente CNE; elaboración propia

Las tres provincias descritas abarcan el 38,79% de los escaños, siendo la provincia del Guayas, con 20 la que tiene el mayor número, seguida por la Provincia de Pichincha con 16 y Manabí con 9. Las demás provincias, con el 61, 21% corresponden al primer nivel de los gobiernos subnacionales, de las cuales, como se puede observar 6 cuentan con 2 asambleístas y por tanto son aquellas que cuentan con menor población y abarcan el 10.34% con doce, 5 provincias cuentan en conjunto con tres, dando un total de 15 y el 12.93% de curules; 7 provincias tienen 28 con el 12, 9% de escaños y 2 tienen cinco asambleístas cada una con el 8,62%.

PROVINCIA	ESC	%
Galápagos	2	1.72%
Morona Santiago	2	1.72%
Napo	2	1.72%
Orellana	2	1.72%
Pastaza	2	1.72%
Zamora Chinchipe	2	1.72%
	12	10.34%
Bolívar	3	2.59%
Cañar	3	2.59%
Carchi	3	2.59%
Santa Elena	3	2.59%
Sucumbíos	3	2.59%
	15	12.93%
Chimborazo	4	3.45%
Cotopaxi	4	3.45%

Esmeraldas	4	3.45%
Imbabura	4	3.45%
Loja	4	3.45%
Santo Domingo de los Tsáchilas	4	3.45%
Tungurahua	4	3.45%
	28	24.14%
Azuay	5	4.31%
El Oro	5	4.31%
	10	8.62%
Los Ríos	6	5.17%

Tabla 9 Distribución de escaños por provincias: Fuente CNE, elaboración propia

Es importante hacer este análisis en razón de que en calendario electoral es simultanea la elección de la función ejecutiva y legislativa y por tanto candidatos presidenciales buscan elevar sus preferencias en las comunidades políticas con mayores escaños y en base de estas se definen algunas estrategias de campaña.

En cuanto a las circunscripciones del exterior, se han conformado 3, tal como se evidencia en la siguiente tabla; esto representante el 5% de los escaños, respecta a las circunscripciones y distritos subnacionales. Los asambleístas designados son elegidos por los migrantes ecuatorianos que se encuentren residiendo en las demarcaciones geográficas en el exterior.

CIRCUNSCRIPCIÓN	Nro. ASAMBLEÍSTA
EUROPA, OCEANÍA Y ASIA	2
CANADÁ Y ESTADOS UNIDOS	2
LATINOAMÉRICA EL CARIBE Y ÁFRICA	2
	6

Tabla 10 Representantes de los migrantes en el exterior: Fuente CNE; elaboración propia

Entre las atribuciones que la carta magna asigna a la Asamblea Nacional, se: La participación en los procesos de reforma constitucional; expedición, codificación, reforma y derogatoria las leyes, así como, su interpretación con carácter generalmente obligatorio; creación, modificación o supresión de tributos; aprobación o aprobación los tratados internacionales en los casos que corresponda; fiscalización de actos de las funciones Ejecutiva, Electoral y de Transparencia y Control Social, y los otros órganos del poder público; enjuiciamiento penal del Presidente o Vicepresidente de la República; aprobación el Presupuesto General del Estado; concesión de amnistías por delitos políticos e indultos por motivos humanitarios.

#### **d. La Función Judicial**

Esta función está compuesta por órganos jurisdiccionales encargados de administrar justicia, y son los siguientes: la corte nacional de justicia; las cortes provinciales de justicia; los tribunales y juzgados que establezca la ley. El consejo de la judicatura es el órgano de gobierno, administración, vigilancia y disciplina de la función judicial. Además, tiene como órganos auxiliares el servicio notarial, los martilladores judiciales, los depositarios judiciales. La defensoría pública y la fiscalía general del estado son órganos autónomos de la función judicial.

Es importante acotar que tal como le corresponde esta función del estado cumple con el rol de la administración de justicia a través de los órganos que han sido creados para el efecto y que por la tanto debe mantener su independencia y autonomía en relación a las demás funciones del Estado.

#### **e. La Función Electoral**

A través de esta función se garantiza el ejercicio de los derechos políticos mediante el sufragio. Le corresponde: organizar, dirigir, vigilar y garantizar, los procesos electorales, convocar a elecciones, realizar los cómputos electorales, proclamar los resultados, y posesionar a los ganadores de las elecciones; garantizar la transparencia y legalidad de los procesos electorales internos de las organizaciones políticas; presentar propuestas de iniciativa legislativa sobre el ámbito electoral; reglamentar la normativa legal; mantener el registro permanente de las organizaciones políticas y de sus directivas, y verificar los procesos de inscripción; vigilar que las organizaciones políticas cumplan con la ley, sus reglamentos y sus estatutos; ejecutar, administrar y controlar el financiamiento estatal de las campañas electorales y el fondo para las organizaciones políticas.

Los órganos de la función electoral son el Consejo Nacional Electoral, el Tribunal Contencioso Electoral y el Instituto de investigación electoral. El Tribunal Contencioso Electoral es responsable de conocer y resolver los recursos electorales contra los actos del Consejo Nacional Electoral y los asuntos litigiosos de las organizaciones políticas; sancionar por incumplimiento de las normas sobre financiamiento, propaganda, gasto electoral y en general por vulneraciones de normas electorales. Sus fallos y resoluciones constituirán jurisprudencia electoral, y serán de última instancia e inmediato cumplimiento.

Esta instancia de separación de funciones es nueva en cuanto a su estructura, de la misma manera mantiene su independencia en relación a las demás. En Constituciones anteriores a las del 2008 se lo había considerado como el cuarto poder y en parte dependía de la función legislativa, sobre todo en la designación de su máximo personero que estaba regentado por el Tribunal Supremo Electoral

#### **f. La función de transparencia y control social**

Los conceptos bajo los cuales se sustenta la función de transparencia y control social es que el pueblo es el mandante y primer fiscalizador del poder público. A través de este organismo se fomenta e incentiva la participación ciudadana; se protege el ejercicio y cumplimiento de los derechos; y, se previene y combate la corrupción. Forman parte de esta función: el consejo de participación ciudadana y control social, la defensoría del pueblo, la contraloría general del Estado y las superintendencias de compañías bancos, de economía popular y solidaria.

Sus funciones principales son: promover la participación ciudadana, estimular procesos de deliberación pública y propiciar la formación en ciudadanía, valores, transparencia y lucha contra la corrupción; establecer mecanismos de rendición de cuentas de las instituciones y entidades del sector público, y coadyuvar procesos de veeduría ciudadana y control social; investigar denuncias sobre actos u omisiones que afecten a la participación ciudadana o generen corrupción; designar a la primera autoridad de la procuraduría general del estado y de las superintendencias de entre las ternas propuestas por la presidenta o presidente de la república; designar a la primera autoridad de la defensoría del pueblo, defensoría pública, fiscalía general del estado y contraloría general del estado; designar a los miembros del consejo nacional electoral, tribunal contencioso electoral y consejo de la judicatura.

Al Igual que la función electoral; esta, tiene características relevantes relacionadas con la rendición de cuentas, la transparencia y el control social también tiene el rol a autoridad nominadora para algunas autoridades del Estado como se viene mencionando; restándole poder en todo lo manifestado a las funciones legislativas y ejecutivas. Su rol ha sido muy controversial y discutido sobre todo en cuanto a la estructura organizativa superior conformada por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, por lo menos en la consulta popular del 2018, se consultó al pueblo sobre la reestructuración de este consejo y la cesación de funciones de sus personeros para que sean elegidos por votación popular; la respuesta ciudadana fue a favor de dicha reestructura. Han existido hasta a la fecha más de un intento por desaparecer el organismo y mantener la institución de la transparencia y control social.

## **2. La división vertical en el Ecuador**

Los niveles de gobierno a través de los cuales se sustenta la división vertical del poder en el Ecuador, se encuentran descritos en la Constitución de la República y el *Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD)*. Este instrumento legal, tiene como propósito establecer la organización política del estado, así como los niveles de gobierno que funcionan dentro de un marco de autonomía y descentralización<sup>2</sup>. Cada circunscripción territorial tendrá un Gobierno autónomo descentralizado; mismo que se visualiza en forma piramidal como se muestra en la siguiente figura:

---

<sup>2</sup>(Codigo Organico de Organizacion Territorial Autonomia y Descentralizacion, 2010); Este Código establece la organización político-administrativa del Estado ecuatoriano en el territorio: el régimen de los diferentes niveles de gobiernos autónomos descentralizados y los regímenes especiales, con el fin de garantizar su autonomía política, administrativa y financiera. Además, desarrolla un modelo de descentralización obligatoria y progresiva a través del sistema nacional de competencias, la institucionalidad responsable de su administración, las fuentes

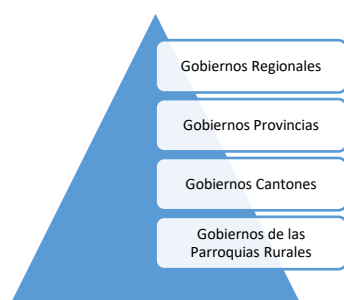


Ilustración 2 Estructura de los Gobiernos verticales: Fuente COOTAD; elaboración n propia

#### **a. Los Gobiernos Regionales**

La región autónoma estaría dada por un conjunto de provincias que comparten características comunes, dentro de una determinada circunscripción territorial; la máxima autoridad de la región autónoma, será el consejo regional a la cabeza del mismo estará el gobernador regional, que lo presidirá y tendrá voto dirimente. Los consejeros regionales se elegirán de forma proporcional a la población urbana y rural por un período de cuatro años, y entre ellos se elegirá un vicegobernador. Hasta la actualidad no se han instrumentado en nuestro país esta circunscripción territorial, pese a esta dispuesta en la constitución y el COOTAD.

#### **b. Los Gobiernos Provinciales**

Las provincias son circunscripciones territoriales integradas por los cantones. Cada provincia cuenta con un consejo provincial con sede en su capital, el mismo que está integrado por el prefecto; los alcaldes, o concejales en representación de los cantones; y por representantes elegidos de entre quienes presidan las juntas parroquiales rurales. El prefecto es la máxima autoridad administrativa, que presidirá el Consejo. Cuenta además con un vice prefecto elegido por votación popular en binomio el prefecto. Actualmente existen 23 consejos provinciales, en la Provincia Insular de Galápagos, no existe esta figura, y en su reemplazo se designa un Consejo de Gobierno.<sup>3</sup>

#### **c. Los Gobiernos Cantonales**

Los cantones son circunscripciones territoriales conformadas por parroquias rurales y la cabecera cantonal con sus parroquias urbanas. Cada cantón tendrá un concejo cantonal, integrado por el alcalde y los concejales elegidos por votación popular, entre quienes se elegirá un vicealcalde. En el concejo estará representada proporcionalmente a la población cantonal urbana y rural. A lo expuesto se suma la figura del Distrito Metropolitano autónomo, mismo que puede desarrollarse en un cantón o conjunto de cantones contiguos en los que existan conurbaciones, con un número de habitantes mayor al siete por ciento de la población nacional. En el Territorio Nacional incluyendo la Provincia Insular de Galápagos existen actualmente 221 cantones de los cuales solo uno se ha constituido en Distrito Metropolitano, este es el Cantón Quito que adicionalmente es la capital de la Republica

#### **d. Los Gobiernos Parroquiales**

---

de financiamiento y la definición de políticas y mecanismos para compensar los desequilibrios en el desarrollo territorial.

<sup>3</sup>(Constitucion Política, 2008) Art. 258.- La provincia de Galápagos tendrá un gobierno de régimen especial. Su planificación y desarrollo se organizará en función de un estricto apego a los principios de conservación del patrimonio natural del Estado y del buen vivir, de conformidad con lo que la ley determine. Su administración estará a cargo de un Consejo de Gobierno presidido por el representante de la Presidencia de la República e integrado por las alcaldesas y alcaldes de los municipios de la provincia de Galápagos, representante de las Juntas parroquiales y los representantes de los organismos que determine la ley. Dicho Consejo de Gobierno tendrá a su cargo la planificación, manejo de los recursos y organización de las actividades que se realicen en la provincia. La ley definirá el organismo que actuará en calidad de secretaría técnica. Para la protección del distrito especial de Galápagos se limitarán los derechos de migración interna, trabajo o cualquier otra actividad pública o privada que pueda afectar al ambiente. En materia de ordenamiento territorial, el Consejo de Gobierno dictará las políticas en coordinación con los municipios y juntas parroquiales, quienes las ejecutarán.

Las parroquias rurales constituyen circunscripciones territoriales integradas a un cantón. Cada parroquia rural tendrá una junta parroquial conformada por vocales de elección popular, cuyo vocal más votado la presidirá. Actualmente existen 1140 parroquias rurales. Esta estructura de autoridad corresponde a la base de la distribución vertical del poder, los niveles de autonomía y descentralización no son correspondientes con el presupuesto asignado, de tal suerte de que a pesar de mantener un margen de economía doméstica que contribuye al sostenimiento de la urbe, la atención que reciben de las demás instancias de la cascada cae a cuenta gotas.

## **VII. Conclusiones**

El régimen político es uno de los elementos del sistema político, al cual confluyen otros componentes como: la comunidad política y el gobierno. En lo principal, se puede mencionar que el régimen político lo conforman un conjunto de instituciones creadas con el propósito de determinar los mecanismos de acceso a las estructuras de autoridad que tienen a su cargo la toma de decisiones. De la misma, la comunidad política está compuesta por actores que no tienen interés directo en formar parte de las estructuras de autoridad burocrática y que sin embargo están presentes en la arena política, de manera directa o indirecta, porque tienen algún tipo de intereses en el manejo de las relaciones con el Estado.

El principio de gobierno moderado se sustenta en la existencia de la constitución y la separación de poderes en el ejecutivo, legislativo y judicial, a los dos primeros, las autoridades de los máximos niveles, esto es Jefe de Gobierno y Jefe de Estado a la vez, en los gobiernos horizontales y los gobiernos subnacionales en la división vertical del poder en el régimen presidencialista, así como los legisladores o componentes de las funciones legislativa; acceden a los cargos a través del voto popular, en tanto que la función judicial es la que se encarga de la aplicación de las leyes. En el caso ecuatoriano, se insertan las funciones de transparencia y control social como instancia que garantiza la participación social, la rendición de cuentas y la transparencia y la función electoral como responsable del sistema electoral

Al gobierno se lo puede dimensionar desde distintas posiciones; entre ellas se destacan al gobierno como conjunto de actores, como conjunto de instituciones o como un conjunto de funciones. En el régimen parlamentario existe una división no marcada del poder en una trilogía formada por el parlamento, el jefe de gobierno y el jefe de estado, el parlamento que inicialmente es univalente se convierte en polivalente ante la designación por este del primer ministro o jefe de gobierno; la figura ceremonial del jefe de estado se afianza en la tradición más que en la política partidista. El régimen semipresidencialista, resulta de una mezcla de características entre el sistema parlamentario y el sistema presidencialista. El Ecuador regenta un sistema presidencialista, siguiendo la tradición del continente americano; exponiendo como característica principal un Estado unitario que incorpora en su gestión política administrativa los componentes de la autonomía, desconcentración, la descentralización, en lo que competen a la distribución del poder vertical, dentro de cuya estructura se incorporan los gobiernos subnacionales entre los que se determinan a las regiones, provincias, cantones y parroquias rurales, faltando por instrumentarse las regiones a pesar de estar constando dentro de la estructura política dispuesta por la Constitución y el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización

Como una diferencia entre el presidencialismo y el semipresidencialismo se anota que en el primero existe una sola cabeza que ejerce la máxima representación del Estado y asume simultáneamente las funciones de jefe de estado y jefe de gobierno, mientras que en el semipresidencialismo estas funciones se dividen entre el jefe de estado y jefe de gobierno, que a su vez son designados mediante el voto popular, distinto al parlamentarismo donde el jefe de gobierno y jefe de estado son investidos por el parlamento

Al semipresidencialismo se puede considerar como un ejercicio de diseminación del parlamentarismo por algunos elementos comunes que se evidencian como la existencia del jefe de estado y jefe de gobierno; En tanto que del presidencialismo surge el hiperpresidencialismo como un mecanismo que otorga mayores facultades al presidencialismo, mismas que surgen del estado constitucional de derechos como es el caso de la constitución.

La Constitución Política del Ecuador del 2008, rompe el paradigma de la separación de poderes instaurada por Montesquieu, que propicia la existencia de los poderes ejecutivo legislativo y judicial. El modelo ecuatoriano admite cinco poderes; legislativo, ejecutivo, judicial, electoral y de transparencia y control social. Sobre este particular se mantiene la hipótesis que en nuestro país se ha instaurado un sistema hiperpresidencialistas.

La inestabilidad política en el Ecuador marcada desde la caída del expediente Abdala Bucaram en 1997 y que se puso fin con el ascenso al poder por parte de Rafael Correa fueron motivos más que suficientes para el nacimiento de la nueva constitución en el 2008 y el surgimiento de progresismo que tuvo una duración de diez años y que debió continuar hasta el 2021 con Lenin Moreno que llegó a la Presidencia con el auspicio del Movimiento Alianza País y que a pocos meses de su mandato en el 2017 terminó con la cesación en el cargo del



vicepresidente Jorge Glas y el desalineamiento de los principios políticos progresistas, situación que a criterio de los seguidores de Correa se considera como una traición.

En el análisis de la función ejecutiva se destaca que 10 años (1997-2007) el Ecuador tuvo siete presidentes y dos juntas de gobierno. En 4 años de mandato del presidente Lenin Moreno existieron cuatro vicepresidentes. A lo expuesto también se menciona como caso récord a nivel latinoamericano la existencia de 16 binomios presidenciales calificados y que terciaron en las elecciones presidenciales del 202, donde doce candidatos obtuvieron una votación máxima del 2%, lo cual implica la aplicación de lo dispuesto en el Código de la democracia de que se deben eliminar del registro electoral a los partidos y movimientos que en dos elecciones consecutivas se no alcancen el 4% en cada una de ellas

En la separación de poderes se puede apreciar que cada una de las funciones del Estado cumple con las funciones expuestas en la literatura, esto es la función ejecutiva es la responsable de la administración del estado, a la función legislativa le corresponde la emisión de las leyes, en tanto que la función judicial le compete la administración de justicia; la función electoral garantiza la participación y sistema de elecciones y (Consejo Nacional Electoral, 2013) (Consejo Nacional Electoral, 2021) la función de transparencia y control social tiene a su cargo la participación ciudadana, la rendición de cuentas y la transparencia u control social.

La hipótesis del hiperpresidencialismo en el Ecuador se mantiene a partir de la Constitución del 2008, sobre todo por el fraccionamiento de la función legislativa y la desintegración en la función de transparencia y control social. (Chalco Salgado, 2018)

### **Bibliografía**

- [1]. Abal, M. (2010). Manual de Ciencia Política. Buenos Aires: Universidad de Buenos Aires.
- [2]. Asamblea Nacional Constitucional. (20 de 10 de 2008). Constitución Política del Estado. Constitución Política del Estado. Ciudad Alfaro, Manabí, Ecuador: Registro Oficial 449.
- [3]. Asamblea Nacional Constituyente. (11 de 08 de 1998). Constitución Política del Estado. Decreto Legislativo. Sangolqui, Pichincha, Ecuador: Registro Oficial 1 .
- [4]. Asamblea, N. (26 de 04 de 2009). Ley Organica Electoral. Código de la Democracia. Quito, Píchicha, Ecuador: Registro Oficial Suplemento 578.
- [5]. Bobbio, N. (1975). Las Teorías de las formas de gobierno en la historia del pensamiento político. Méjico: Fondo de Cultura.
- [6]. Centro de Capacitacion Judicial Electoral Mejicano. (2011). Derecho Electoral Mejicano. Mexico: Tribunal Electoral de Mexico.
- [7]. Chalco Salgado, J. (2018). [www.uasb.edu.ec/documents/](http://www.uasb.edu.ec/documents/). Obtenido de Hiperpresidencialismo y Principio Democrático: <https://www.uasb.edu.ec>
- [8].Codigo Organico de Organizacion Territorial Autonomia y Descentralizacion. (2010). CODIGO ORGANICO ORGANIZACION TERRITORIAL AUTONOMIA Y DESCENTRALIZACION. Quito: Registro Oficial Suplemento 303 de 19-oct-2010.
- [9]. Consejo Nacional Electoral. (2013). Estadísticas del registro electoral. Quito. Obtenido de [https://cne.gob.ec/documents/publicaciones/2014/libro\\_estadistica\\_del\\_registro\\_electoral-r.pdf](https://cne.gob.ec/documents/publicaciones/2014/libro_estadistica_del_registro_electoral-r.pdf)
- [10]. Consejo Nacional Electoral. (20 de 02 de 2021). <https://cne.gob.ec/>. Obtenido de CONSEJO NACIONAL ELECTORAL: <https://cne.gob.ec/>
- [11]. Constitución Política. (20 de 10 de 2008). Constitución de la Republica del Ecuador. Constitución de la Republica del Ecuador. Quito, Ecuador: Registro Oficial 449 de 20-oct.-2008.
- [12]. Duverger, M. (1963). Introducción a una sociología de los Régimenes Políticos. Buenos Aires: Kapeluz.
- [13]. Lopez, C. (2003). EL SISTEMA POLÍTICO PRESIDENCIAL. CRISIS INSTITUCIONAL, DEBATE Y REVISIÓN TEÓRICA. Estudios Políticos, 13-31.
- [14]. Lopez, M. (2001). Gobiernos divididos en horizontales en Mejico. Sociología, 201-232.
- [15]. Olarieta Alberdi, J. M. (2011). La separacion de poderes en el constittucionalismo burgés. Nomadas. Critical Journal of Social and Juridical Sciences, 32-36.
- [16]. Orlandi, H., & Zelaznik , J. (1996). Política Cuestiones y Problemas. Buenos Aires: Universidad de Buenos Aires, editorial Universitaria.
- [17]. Panchano, S., & Freidenberg, F. (2016). El Sistema Político Ecuatoriano. Quito: Flacso.
- [18]. Sartori, G. (2005). Partidos y Sistemas de Partidos. Madrid: Alianza.
- [19]. Valles , J., & Puig, S. (2015). CIENCIA POLITICA . UN MANUAL . Barcelona: Huertas Industrias Gráficas.

#### **Author Profile**



Licenciado en Ciencias de la Educación por la Universidad Central del Ecuador, Ingeniero en Administración de Procesos, Graduado en la Escuela Politécnica Nacional en el 2003; Magister en Sistemas Informáticos Educativos en la Universidad Tecnológica Israel, Maestría en Telecomunicaciones; Diplomados en Regulación de Servicios Públicos, Gestión de las Telecomunicaciones y Administración de las Telecomunicaciones en la Universidad San Francisco de Quito y Especialización en Administración de Recursos Humanos. Experiencia laboral como Jefe de Recursos Humanos DINAC-Ministerio de Finanzas; Gerente y Subgerente de Recursos Humanos en EMETEL S. A , Andinatel S. A CNT, director y Asesor en la SENAIN-Presidencia de la República; Director de Talento Humano y Administrador General subrogante en Municipio de Quito; Director de Recursos Humanos Junta Nacional de Defensa del Artesano; Director de Administración de Recursos Humanos SENESCYT; Director de Talento Humano Ministerio de Relaciones Exteriores; Asesor en Talento Humano, en el Tribunal Contencioso Electoral. Experiencia docente en pregrado y posgrado en la Universidad Tecnológica Israel, Universidad del Pacífico, Universidad Estatal Santiago de Guayaquil, Universidad Central del Ecuador.